GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN A CATALUNYA | DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CATALUÑA

SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN A BARCELONA | SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BARCELONA

OFICINA D' ESTRANGERS | OFICINA DE EXTRANJEROS

OFICINA DE EXTRANJEROS
Procedimiento Sancionador

SANCIÓN nº 2014/11

Expediente:
Expediente Policía:
N.I.E.:

R.S.

ARIADNA JODAR SALVADOR
AVENIDA DIAGONAL, 449. 4º
08036 BARCELONA

Fecha: 16/05/2011

Asunto: REVOCACION EXPULSIÓN. IMPOSICIÓN MULTA

La Subdelegada del Gobierno en Barcelona, con relación al expediente sancionador referente a , de nacionalidad ha dictado la presente resolución:

HECHOS

En fecha 03/11/2010, se decretó la expulsión del territorio nacional –y del resto del territorio Schengen- de , de nacionalidad , a propuesta de por la COMISARIA DE SANT ADRIA DE BESOS .

El día 23/11/2010 el interesado presenta documentación acreditando que en la infracción sancionada, tipificada en el artículo 53.1.a) de la ley orgánica 4/2000, solamente concurre la mera estancia irregular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 55.2 de la ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la ley orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, otorga a la Subdelegada del Gobierno la competencia resolutoria en los expedientes sancionadores por las infracciones administrativas establecidas en dicha Ley.

La jurisprudencia establecida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo como consecuencia de la resolución de los recursos de casación de los diferentes Tribunales Superiores de Justicia españoles, declara la no procedencia de la aplicación de la sanción de expulsión y establece la sanción de multa en el supuesto correspondiente a la infracción tipificada en el artículo 53.1.a) de la ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

RESOLUCION

En razón de los hechos y disposiciones legales citados **HE RESUELTO revocar** la resolución de este Centro de fecha 03/11/2010 por la que acordaba la expulsión de , de nacionalidad **sustituyendo la sanción** en su día impuesta por una **multa de 501 €.**

Asimismo se le advierte de que, en el caso de que se encontrase en España sin disponer de título habilitante para ello, deberá abandonar el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto artículo 28 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la ley orgánica 2/2009, de 11 de diciembre y el artículo 158.1 del real decreto. 2393/2004, de 30 de diciembre.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; la ley orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la ley orgánica 6/98, de 13 de julio y la Ley 38/88, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial.

La multa deberá hacerla efectiva en cualquier entidad colaboradora (Bancos o Cajas de Ahorros), presentando el modelo 069 (ingresos no tributarios) que se adjunta hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente si la notificación de esta resolución se practica entre los días 1 y 15 de cada mes. Si ésta tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes dicho ingreso podrá efectuarlo hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente. En caso contrario, se instará su cobro por la vía de apremio con más intereses legales y costas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el título III del real decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de Recaudación.

LA SUBDELEGADA DEL GOBIERNO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BARCELONA

Calle Mallorca, 278
08071 BARCELONA
TEL.: 93 520 99 15